



BOLETÍN INFORMATIVO No. 56 julio 2020

Declaración de Renta Personas Naturales año gravable 2019

El 11 de agosto de 2020, inician los vencimientos de Renta para personas naturales. Recomendamos verificar en el portal de la DIAN la información que reportaron por usted en medios magnéticos, dicha información no puede diferir sustancialmente de la información que se registrará en la declaración.

Superar cualquiera de los siguientes topes, por los siguientes conceptos, lo obliga a declarar Renta:

\$47.978.000 : Ingresos brutos, compras con tarjetas de crédito, total compras y consumos, consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras.

\$154.215.000 : patrimonio bruto.

Una herramienta muy útil para elaborar la Renta, es el programa Ayudarenta de la DIAN, en el siguiente link podrá descargar el archivo:

https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta_Personas_Naturales_AG_2019/Paginas/herramientas-de-ayuda.aspx

Soportes de costos y deducciones cuando se adquieran bienes y servicios de sujetos no obligados a Facturar

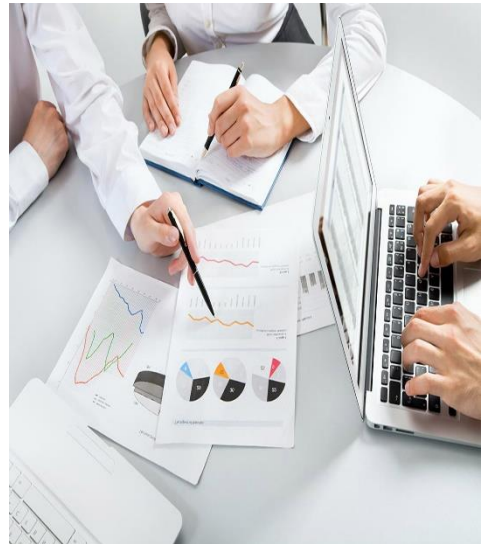


La Resolución 42 de 2020, introdujo cambios importantes que se deben considerar y generan obligaciones por parte del adquirente de bienes y servicios cuando el que los suministra no está obligado a facturar, conocido anteriormente como documento equivalente a la factura, ahora debe estar denominada como “Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar”, su numeración debe corresponder a un sistema de numeración consecutiva autorizado por la DIAN el cual estará disponible a partir del 15 de agosto de 2020 a través de su servicio informático electrónico de numeración.

Cuando el adquirente sea facturador electrónico, el documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, deberá generarse en forma electrónica atendiendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la DIAN.

Devolución automática de saldos a favor

El Decreto 963 del 7 de julio de 2020, reglamenta la devolución automática de saldos a favor en Renta y en IVA, en un término de 15 días hábiles.



Podrán acceder a este sistema, aquellos contribuyentes que no sean considerados por la DIAN como riesgo alto. Adicionalmente las solicitudes que se radiquen en esta modalidad entre el 22 de junio y el 31 de diciembre de 2020, deberán soportar el 25% de los costos y gastos, mediante el sistema de facturación electrónica de venta con validación previa; a partir del 1 de enero del 2021 deberán soportar bajo esta modalidad el 85% de los costos y gastos.

Los requisitos especiales que se deben adjuntar a la solicitud de devolución son:

1. Relación de las retenciones y/o autorretenciones en la fuente que originaron el saldo y de los que componen el arrastre de dicho saldo.
2. Relación de los costos y deducciones soportados a través del sistema de facturación electrónica con validación previa, declarados en el período objeto de solicitud, y los periodos que han sido objeto de imputación.

Este numeral no aplicará para aquellas declaraciones que se encuentren en firme a la fecha de radicación de la solicitud de devolución y/o compensación.

Corte Constitucional declaró inexecutable Decreto 558 de 2020, el cual permitía la reducción de aportes a pensión en los meses de abril y mayo de 2020

Esta medida tomada bajo el Estado de Emergencia Económica permitió disminuir el aporte de pensión del 16% al 3%. La sentencia tiene efectos retroactivos, es decir tanto empresas como trabajadores e independientes, deberán reponer el valor de los aportes no realizados durante los meses de abril y mayo a los Fondos de Pensiones.

La Corte Constitucional indicó además que es competencia del Estado a través del Ejecutivo, definir sobre el cómo y cuándo se tendrán que pagar.

Hasta la emisión del presente Boletín no lo han definido.

